



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
PROGRAMA EXENCION DERECHOS DE ASEO
Vicuña Mackenna 1898 - Fono 552892316

DECRETO EXENTO N° 01

CALAMA, ABRIL 15 DE 2020

Con esta fecha, la Alcaldía ha Decretado lo siguiente:

VISTOS

- 1.- En conformidad a lo establecido en los artículo 7° del decreto Ley N° 3.063, de 1979, las municipalidades cobrarán, a todos los usuarios de la comuna, una tarifa anual por el servicio domiciliario de aseo por cada vivienda o unidad habitacional, local, oficina, kiosco o sitio eriazo, de acuerdo al costo real de sus servicios de aseo domiciliario.
- 2.- No obstante lo anterior, el inciso tercero de la mencionada disposición, señala que las municipalidades podrán, a su cargo, rebajar una proporción de la tarifa o eximir del pago de la totalidad de ella, sea individualmente o por unidades territoriales, a los usuarios que, en atención a sus condiciones socioeconómicas, lo ameriten, basándose para ello en el o los indicadores establecidos en las ordenanzas locales a que se lleven a efecto.
- 3.- Así también se señala en la misma normativa, una exención automática del pago de la tarifa de aseo, respecto de los usuarios cuyas viviendas o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.
- 4.-La regla general es que todos los usuarios paguen derechos municipales por el servicio de aseo domiciliario, de manera que la liberación de su pago constituye una excepción, cuya ocurrencia sólo puede encontrar su fundamento en alguna de las hipótesis previstas por el decreto Ley N° 3.063, de 1979, esto es, que se derive de la determinación adoptada en tal sentido por el municipio atendido el mérito de las condiciones socioeconómicas de los usuarios, de acuerdo con lo establecido al respecto en la ordenanza que al efecto se haya dictado; o del expreso tenor de la ley, en el caso que se trate de viviendas o unidades habitacionales que tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.
- 5.- La Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial. La ley 20.033, publicada con fecha 1 de julio de 2005, modificó el artículo 7 inciso 4 del Decreto Ley 3.063 de 1979, dejando automáticamente exentos del pago de derechos de aseo, a aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional tenga un avalúo fiscal igual o inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales
- 6.-Ordenanza de Aseo, Ornato, Extracción Domiciliaria de residuos Sólidos N°002 de 18 de enero de 1995, y sus posteriores modificaciones, especialmente la Ordenanza N°007 de fecha 19 de diciembre 2019.
- 7.- Las facultades otorgadas mediante Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

Lo señalado en el Título V Artículo Décimo Primero, de la modificación a Ordenanza N°001 de 09 de enero de 2002 y sus posteriores modificaciones vigentes (N°007 de fecha 19 de diciembre 2019).

DECRETO

Quedarán exentas del pago de los Derechos de Extracción de Basura Domiciliaria, 2.103 personas según nómina adjunta, periodo 2020 de la 1era. A la 4ta. Cuota.